

CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO (PERÚ)



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Intercambio de Estudiantes, que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**, en adelante "**LA UAC**", con RUC N° 20177395227, con domicilio legal en la Urbanización Ingeniería Larapa Grande A-5, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco representada por su Rector **Dr. EMETERIO MENDOZA BOLÍVAR**, identificado con D.N.I. N° 23806721, según designación debidamente realizada mediante Resolución N° 017-AU-2016-UAC de fecha 27 de junio del 2016 y Resolución N° 513-CU-2017-UAC del 13 de Noviembre de 2017, así como poderes inscritos en Asiento G00014 de la Partida Electrónica N° 11037548 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, que en adelante se denominará "**LA UNCA**", con domicilio legal en Calle Esquiú N° 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, República de Argentina, debidamente representada en este acto por el Señor Rector **Ing. FLAVIO SERGIO FAMA**, identificado con Documento Identidad N° 14.058.290; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES



LA UNCA, es una persona jurídica de Derecho Público, con autonomía académica e institucional y dotada de autarquía económico-financiera conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, legislación vigente y el Estatuto. Tiene por objetivo principal formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico, mentalidad creadora, sentido ético, solidaridad, sensibilidad social y responsabilidad de mejorar la calidad de vida y preservar el medio ambiente como así también preservar y educar al hombre en su dimensión espiritual y en la moral individual y colectiva, en el respeto y defensa de los derechos humanos, de las libertades democráticas, de la soberanía e independencia de la Nación, contribuyendo a la confraternidad humana y a la paz entre los pueblos, especialmente los latinoamericanos.



LA UAC, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro creada por la Ley N° 23837, con autonomía académica, económica, normativa y administrativa, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber, la cultura y fomentar la extensión y proyección social, para contribuir al desarrollo local, regional y nacional con proyección internacional, promoviendo su desarrollo integral, formandó profesionales de conciencia crítica y altamente calificados científica y tecnológicamente, con un alto espíritu humanitario, capaces de comprender y comprometerse con la satisfacción de necesidades y cambios estructurales que favorezcan preferentemente a la región y al país.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas instituciones el intercambio de estudiantes de grado, lo cual brindará a los participantes una oportunidad para beneficiarse del entorno académico y cultural de la institución asociada. Así mismo promover el mutuo entendimiento entre la Universidad Andina de Cusco, (Perú) y la Universidad Nacional de Catamarca, (Argentina), para la mejora de la enseñanza y los objetivos de internacionalización de cada institución.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

La Universidad Andina de Cusco, (Perú) y la Universidad Nacional de Catamarca, (Argentina) acuerdan:

1. Proporcionar material académico e informativo previo al intercambio y orientación del estudiante a su llegada a la universidad de destino.
2. Proporcionar la información y documentos necesarios para posibilitar al estudiante de intercambio obtener el visado correcto.
3. Designar un contacto administrativo para intercambio de correspondencia relacionada con el programa.
4. Proporcionar al estudiante servicio de apoyo y asesoramiento en la universidad de destino.
5. Supervisar la elección de sus candidatos para participar en el programa de intercambio.
6. Seleccionar y nominar a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio, de acuerdo a los reglamentos, procedimientos y requisitos, establecidos por la universidad de origen y la universidad de destino.
7. Facilitar los aspectos académicos para los estudiantes, que son recibidos por la universidad de destino.
8. Proporcionar asistencia y soporte a los estudiantes mientras dure el intercambio en la universidad de destino.
9. La universidad de origen, remitirá los expedientes de los estudiantes seleccionados a la universidad de destino para fines de información y aceptación.
10. Cada una de las instituciones de este Convenio Específico proveerá asesoramiento académico y servicios de consejería a los estudiantes durante su estadía en las respectivas instituciones.
11. La universidad de destino ayudará a los estudiantes a encontrar un alojamiento adecuado y les ofrecerá información sobre el campus y actividades programadas durante su intercambio.
12. Los créditos obtenidos por los estudiantes de grado en la universidad de destino serán reconocidos dentro de su plan de estudios en la universidad de origen. El programa de estudios propuesto en la universidad de destino será aprobado por la universidad de origen con anterioridad al intercambio

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN ACADÉMICA

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Específico, las partes realizarán una permanente coordinación a través de sus funcionarios encargados, designando oficialmente como coordinadores:

POR LA UAC: Coordinadora del Programa de Movilidad Académica y Administrativa de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional.

POR LA UNCA: Secretaría de Vinculación y Relaciones Internacionales

Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones de realizar las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio Específico, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

CLÁUSULA QUINTA: CALENDARIO ACADÉMICO

Los intercambios de estudiantes bajo este Convenio Específico se ajustarán al calendario académico de cada institución y podrán tener una duración de un semestre académico.

Los estudiantes de grado seleccionados para el programa de intercambio podrán seleccionar y tomar cursos en la institución de destino, siempre y cuando correspondan al mismo nivel y/o sean equiparables a los impartidos en su institución de origen.

CLÁUSULA SEXTA: TRÁMITES LEGALES

La universidad de destino se compromete a informar al estudiante de todos los requisitos que debe cubrir para cumplir con los requisitos legales exigidos por parte de los Ministerios de Relaciones Exteriores del país correspondiente.

Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes realizar sus trámites migratorios para obtener la visa en su país de origen (si así se requiere).

CLÁUSULA SÉPTIMA: MATRÍCULA

Los estudiantes de grado de la Universidad Andina de Cusco, (Perú) que participen en programas de intercambio en la Universidad de Catamarca, (Argentina), no pagarán ningún valor por concepto de matrícula, mensualidad y/o otros costos académicos en la universidad de destino, abonando dichos costos en su universidad de origen.

Los estudiantes de grado de la la Universidad Nacional de Catamarca, (Argentina) que participen en intercambio en la Universidad Andina del Cusco, (Perú) igualmente no pagarán ningún valor por concepto de matrícula, mensualidad y/o otros costos académicos en la universidad de destino, abonando dichos costos en su universidad de origen.

Los estudiantes deberán acreditar su calidad de estudiante en la universidad de origen, previo al proceso de intercambio en la universidad de destino.

CLÁUSULA OCTAVA: NÚMERO DE PARTICIPANTES Y RECIPROCIDAD

la Universidad Andina de Cusco, (Perú) y la Universidad Nacional de Catamarca, (Argentina) acuerdan que, el número total de estudiantes de intercambio anual será de 02 estudiantes por cada universidad, siendo la distribución recíproca (01 estudiante para cada semestre académico), a no ser que este número se modifique previo acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**.

Así mismo, **LAS PARTES** definirán la modalidad de becas (integral o parcial) que otorgarán para cada semestre académico. Las mismas que están sujetas a los presupuestos y viabilidad de cada una de las universidades del presente Convenio Específico.

Cualquier ajuste sobre la disparidad del número de estudiantes deberá hacerse al siguiente año.

El periodo de intercambio no excederá de dos periodos académicos.

CLÁUSULA NOVENA: CALIFICACIONES

Después del periodo de exámenes e intercambio, la universidad de destino enviará a la universidad de origen un informe con las calificaciones obtenidas por cada estudiante de intercambio.

La revalidación de los cursos tomados quedará sujeta a la normativa de cada una de las instituciones participantes del presente convenio. Si así se solicita, la universidad de destino proveerá la descripción de cursos que los estudiantes de intercambio hayan tomado, así como información sobre el sistema de calificaciones de la institución.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes seleccionados para el intercambio, tendrán los mismos derechos y responsabilidades que la universidad de destino contemple para sus propios estudiantes; debiendo apegarse a las leyes de incumplimiento de este apartado, en este caso, deberá informarse a la universidad de origen.

Los estudiantes que participen en el intercambio estarán sujetos a las normas de la universidad de destino y a las leyes del país de destino durante el intercambio.

Los estudiantes serán responsables por todos los gastos adicionales del intercambio que no se contemple en el tipo de beca otorgada por la universidad de destino (integral o parcial), tales como:

PARA BECA INTEGRAL:

- a) Los gastos de transporte aéreo y terrestre, seguro médico internacional, visa, pasaporte y otros, serán asumidos por los estudiantes.

Para este tipo de beca los gastos de alojamiento y alimentación, serán por cuenta de la universidad de destino.

PARA BECA PARCIAL:

- a) Los gastos de transporte aéreo y terrestre, seguro médico internacional, visa, pasaporte, alojamiento, alimentación y otros, serán asumidos por los estudiantes.

Los estudiantes de grado deberán presentar el certificado o copia de su seguro médico internacional, tickets aéreos o terrestres antes de su llegada a la universidad de destino.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO

Los estudiantes serán responsables por todos sus gastos adicionales del intercambio que no se contemple en el tipo de beca otorgada por la universidad de destino (integral o parcial), mientras participa en el programa de intercambio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABLES INSTITUCIONALES

El desarrollo y gestión del intercambio estudiantil, será responsabilidad de las áreas de Relaciones Internacionales de cada institución, las que deberán ser contactadas en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

Urb. Ingeniería Larapa Grande A-7
San Jerónimo, Cusco, Perú
Teléfono: (084) 605000 - Anexo 1620
cooperacion@uandina.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA SECRETARÍA DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

Dirección: Esquiú 799
Teléfono: 543834424099- Int. 117
uncacoordinacion@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una duración de cinco (5) años. Podrá ser modificado de mutuo acuerdo.

El presente Convenio Específico puede ser denunciado o rescindido por cualquiera de las partes o de mutuo acuerdo siempre que se avise con 6 meses antes de su finalización. En este caso todo compromiso existente debe ser completado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Cualquier suceso de carácter disciplinario será informado inmediatamente a la universidad de origen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos, controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del Convenio Específico, las partes acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos en forma amistosa, mediante negociaciones directas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: BALANCE DE INTERCAMBIO

Ambas instituciones revisarán el programa anualmente por si hubiera desequilibrios en el número de estudiantes de intercambio y ajustarán el número de manera apropiada a lo largo de la duración del Convenio Específico, de forma que se procure conseguir la paridad antes de que el acuerdo finalice.

Todos los estudiantes de intercambio que comiencen estudios en cada institución durante la vigencia del Convenio Específico serán contabilizados en el balance general.

Cualquier desequilibrio en un año concreto será resuelto de alguna de las siguientes formas:

- A. El desequilibrio se trasladará a cualquier período subsiguiente del Convenio Específico de intercambio
- B. La parte con más alumnos recibidos reducirá las plazas hasta que se restablezca el equilibrio.

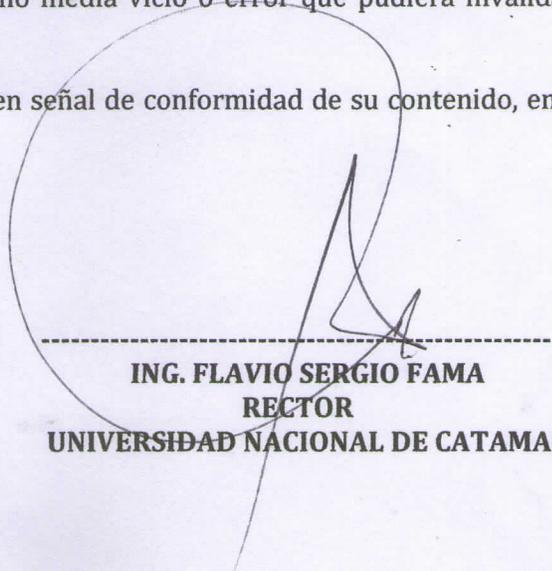
Cualquier enmienda al presente Convenio Específico requiere consenso mutuo y debe realizarse por escrito.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio Específico y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Se suscribe el presente Convenio Específico, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor.



DR. EMETERIO MENDOZA BOLÍVAR
RECTOR
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO



ING. FLAVIO SERGIO FAMA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Fecha de Firma: 17 JUN 2019